Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JORGE ARMANDO LOPEZ PLAZAS
DEMANDADO : JHOAN FABIAN RODRIGUEZ CORDOBA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00628-00

El señor **JORGE ARMANDO LOPEZ PLAZAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.722.399, actuando a través de apoderado, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JHOAN FABIAN RODRIGUEZ CORDOBA,** identificado con C.C. No. 12.210.827, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor – **letras de cambio** – que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendado el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenándose cancelar a la parte actora, las sumas pretendidas junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Según constancia secretarial del 6 de noviembre de 2020, el demandado dejó vencer en silencio los términos contabilizados a partir de la notificación del estado fechado 15 de julio de 2020.

Así las cosas al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra del demandado **JHOAN FABIAN RODRIGUEZ CORDOBA,** por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **$ 1.260.000,oo M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **080** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA